

La **violencia** contra las mujeres tiene un **alto costo** para el Ecuador



Afecta a casi **7 de cada 10** mujeres ecuatorianas

(INEC, 2019)

Representa el **4,28% del PIB**, equivalente a **4.608 millones de dólares** anuales perdidos para el país

(USMP/ GIZ, 2020)



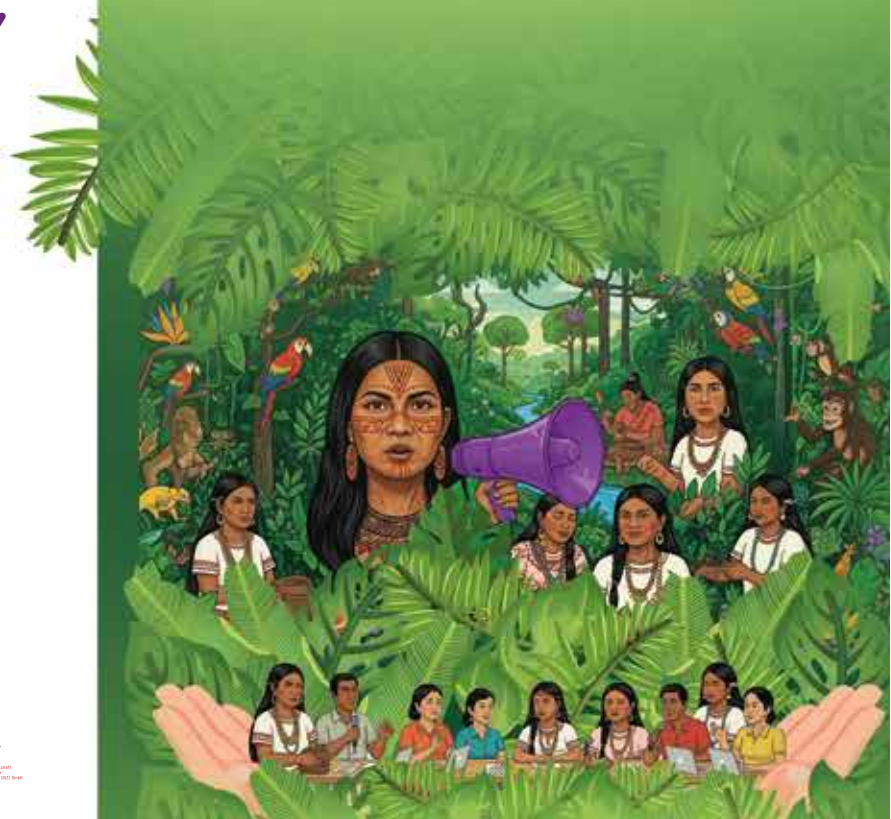
Afecta al pleno **desarrollo** local y nacional

Cada GAD incluirá una inversión anual de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico, no menor al 5%, destinado a la prevención de la violencia contra las mujeres y a políticas de igualdad.

(Art. 60.1, LOPDICTEA)



Prevención de la violencia contra las mujeres



Actor*s clave:
Gobiernos Autónomos Descentralizados

LA PROBLEMÁTICA Y EL MARCO LEGAL

La violencia contra las mujeres (VcM) es una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas que existen. Se entiende como cualquier acto de coerción o coacción ejercido intencionalmente, que busca dañar y lastimar a las mujeres, solo por el hecho de serlo y, a la vez, se convierte en un instrumento de poder usado para mantenerlas en un lugar subordinado.

La violencia contra las mujeres no solo afecta a 65 de cada 100 mujeres ecuatorianas (INEC, 2019) sino también tiene un alto costo para el país, representando el 4,28% del PIB, lo que significa una pérdida anual de 4.608 millones de dólares (USMP/ GIZ, 2020). Por lo tanto, es un flagelo social que afecta gravemente a las mujeres que sufren violencia y al pleno desarrollo de las naciones.

Para combatirla, el país cuenta con dos leyes orgánicas e integrales claves, que obligan a todos los niveles del gobierno a actuar, y especialmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs) de la Amazonía:

1. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) (66 artículos).
2. Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPDICTEA) (incluye reforma con enfoque de género) (71 artículos).

En este sentido, los GADs tienen competencias institucionales, que se resumen a continuación, con el objetivo de prevenir y erradicar esta problemática que afecta a todo el país.

ROLES Y COMPETENCIAS DE LOS GADs

La LOIPEVCM, aprobada en 2018, establece como principales competencias las siguientes:

- **Formular y ejecutar** políticas locales, planes y ordenanzas para prevenir y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes.
- **Crear y fortalecer** a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que emiten medidas administrativas de protección inmediata y centros de atención para sobrevivientes y víctimas de violencia.
- **Promover** campañas públicas y la participación de las organizaciones de mujeres.
- **Implementar** protocolos de detección, derivación y seguimiento de casos.
- **Alinear** la formulación de políticas para la superación de las inequidades existentes con enfoque de género, interseccional e intergeneracional.
- **Realizar el control** de los espectáculos públicos a fin de prohibir, suspender o clausurar los que promuevan la violencia, discriminación o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad.

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ADICIONALES DE LOS GADs AMAZÓNICOS

De acuerdo a la LOPDICTEA aprobada en 2018 y reformada en 2024, los GADs tienen estas importantes funciones que cumplir:

- **Incluir** en sus planes de desarrollo: políticas para reducir las brechas de género y fomentar la autonomía de las mujeres amazónicas.
- **Asegurar** la participación activa de mujeres en la planificación operativa y presupuestaria.
- **Invertir** mínimo el 5% de los recursos del Fondo de Desarrollo Amazónico en acciones para prevenir la violencia contra las mujeres.
- **Priorizar** líneas de inversión del Fondo Común para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

PRINCIPALES ACCIONES

El Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVCM) es el que define las acciones, mecanismos y políticas en estos 4 ejes a nivel descentralizado y desconcentrado:

- 1. Prevención:** educación, campañas, sensibilización, formación a servidor*s públic*s para el cambio de patrones socioculturales que formentan la violencia machista.
- 2. Atención:** servicios integrales especializados y gratuitos.
- 3. Protección:** medidas inmediatas para proteger la vida e integridad de las afectadas.
- 4. Reparación:** restitución de derechos, programas de apoyo económico, laboral y de salud para las sobrevivientes de violencia.

Normativamente los GADs deben crear: Mesas, Sistemas cantonales y provinciales, Ordenanzas y Políticas con la participación activa de l*s divers*s actor*s sociales, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, instituciones académicas y las diferentes funciones del estado.

RELEVANCIA Y BENEFICIO PARA LOS GADs Y LA CIUDADANÍA

Porque garantiza derechos, pues sin igualdad de género y sin eliminar la violencia, no hay desarrollo justo ni paz social. Estas leyes no son solo obligaciones, son herramientas para construir cantones, provincias y una Amazonía más segura, justa y con oportunidades para todas. Solo con mujeres seguras el país puede avanzar.

Para poner en práctica lo que mandan estas leyes se garantizará la participación de las mujeres y sus organizaciones quienes harán propuestas y seguimiento a los gobiernos locales para que lo escrito en la Ley se cumpla.